

REFERENCIA.	DIVISORIO
Demandante.	Magola Castaño Betancur y/o
Demandados.	Luz Nelly Betancur Merino y/o
Radicado.	050013103011 2018-00488 00
Tema.	Pone en conocimiento

JUZGADO UNDECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Siete (07) de Diciembre de Dos Mil Veintiuno

Se pone en conocimiento, certificado de defunción de la señora Luz Nelly Betancur Merino, quien falleció el pasado 25 de septiembre de 2021, contenido en archivo 2.2. del expediente digital.

Ahora bien, comoquiera que la extinta Luz Nelly Betancur Merino estaba siendo representada por apoderado judicial, a quien se le reconoció personería para representarla mediante auto que data del veintitrés de enero de 2019, archivo 1.3 del expediente digital, no se abre paso la regla procesal estipulada en el numeral primero del artículo 159 del C.G.P., y por ende, no hay lugar a declarar la interrupción del proceso.

Se requiere al abogado Luis Eduardo Vásquez Posada, para que se sirva dar cumplimiento al inciso primero del artículo 68 del C.G.P., el cual expresamente indica que fallecido un litigante o declarado ausente, el proceso continuará con el cónyuge, el albacea con tenencia de bienes los herederos o el correspondiente curador.

2

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,


BEATRIZ ELENA RAMÍREZ HOYOS

Se deja constancia en el sentido de indicar que la presente providencia fue revisada y suscrita atendiendo a lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11556 y Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura y el Artículo 11 del Decreto 491 de 2020 emitidos con ocasión de la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el virus COVID 19.